

**ORDEN de 24 de abril de 1966 por la que se acepta la renuncia de «Phillips Compañía de Hidrocarburos» a los permisos de investigación en Zona I, «Jacan», «Javierrelatre» y «Yebra de Basa».**

Ilmo. Sr.: La Entidad «Phillips Compañía de Hidrocarburos», titular de los permisos de investigación de hidrocarburos en Zona I: Expediente número 98, «Jacan», de 40.433 hectáreas; expediente número 99, «Javierrelatre», de 40.519 hectáreas, y expediente número 100, «Yebra de Basa», de 40.465 hectáreas, en virtud de otorgamiento hecho a «Phillips Oil Company» por Decreto 3139/1962, de 22 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) y posteriormente transferidos, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2745/1963 («Boletín Oficial del Estado» número 262, de 1 de noviembre), a «Phillips Compañía de Hidrocarburos», solicitó en 16 de noviembre de 1964, al término del segundo año de vigencia, la aceptación a la renuncia total de los mismos.

Informada la solicitud por la Dirección General de Minas y Combustibles en sentido favorable, por haberse realizado a completa satisfacción de la Administración, la comprobación de que la Compañía titular ha cumplido sus obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos, en general, y del Decreto 3139/1962, en particular, y han entregado los informes y datos técnicos solicitados al amparo de lo dispuesto por la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958, en su artículo 54, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a la Entidad «Phillips Compañía de Hidrocarburos», la renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos en Zona I: Expediente número 98, «Jacan», de 40.433 hectáreas; expediente número 99, «Javierrelatre», de 40.519 hectáreas, y expediente número 100, «Yebra de Basa», de 40.465 hectáreas.

Segundo.—Declarar extinguidos, por renuncia, los mencionados permisos y su superficie revertida al Estado, en calidad de reserva, en virtud de lo dispuesto en los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación, pudiendo hacerse nuevas adjudicaciones sobre los mismos en las condiciones previstas en dicha Ley y su Reglamento.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 24 de abril de 1966 por la que se acepta la renuncia de la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» a 16 permisos de investigación de hidrocarburos dentro de la Reserva (Zona I).**

Ilmo. Sr.: La Entidad «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.», titular de los permisos de investigación de hidrocarburos: Expediente N-1-A, «Deva», de 32.191 hectáreas; expediente N-1-B, «San Martín de Unx», de 29.570 hectáreas; expediente N-2-B, «Sangüesa», de 39.427 hectáreas; expediente N-3-B, «Sos», de 39.427 hectáreas; expediente N-4-B, «Uncastillo», de 32.935 hectáreas; expediente N-5-B, «Faradues», de 38.077 hectáreas; expediente N-6-B, «Ardisa», de 38.077 hectáreas; expediente N-7-B, «Gurrea de Gállego», de 38.177 hectáreas; expediente N-1-C, «Tudela», de 42.837 hectáreas; expediente N-2-C, «Borja», de 24.542 hectáreas; expediente N-3-C, «Alagón», de 29.396 hectáreas; expediente N-1-D, «Ezcaray», de 20.273 hectáreas; expediente N-2-D, «Sur de Nájera», de 38.782 hectáreas; expediente N-1-E, «Calahorra», de 20.292 hectáreas; expediente N-2-E, «Aldea Nueva de Ebro», de 13.978 hectáreas, y expediente N-3-E, «Alfaro», de 22.867 hectáreas, en virtud de Orden ministerial de 12 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de octubre) por la que se aprobó la constitución de la Sociedad para la investigación de los mencionados permisos, todos ellos situados dentro de la Reserva (Zona I) y de las demasías. expediente N-1-D bis, «Demasia Norte de Ezcaray», de 2.785 hectáreas, y expediente N-2-D bis, «Demasia Este del Permiso Sur de Nájera», de 9.118 hectáreas, en virtud de Orden ministerial de 12 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 24) por las que se le hizo adjudicación de las mismas, tiene presentadas, en diferentes fechas, renunciaciones que comprenden a la totalidad de tales permisos.

Informadas las solicitudes por la Dirección General de Minas y Combustibles en sentido favorable por haberse realizado, a completa satisfacción de la Administración, la comprobación de que la titular ha cumplido sus obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos, en general, y las derivadas del contrato aprobado por la Orden ministerial de 12 de agosto de 1960, en particular, estando pendiente de completar la entrega de los informes y datos técnicos que le han sido solicitados al amparo de lo dispuesto por la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, en su artículo 54, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.», la renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos dentro de la Reserva (Zona I): Expediente N-1-A, «Deva», de 32.191 hectáreas; expediente N-1-B, «San Martín de Unx», de 29.570 hectáreas; expediente N-2-B, «Sangüesa», de 39.427 hectáreas; expediente N-3-B, «Sos», de 39.427 hectáreas; expediente N-4-B, «Uncastillo», de 32.935 hectáreas; expediente N-5-B, «Faradues», de 38.077 hectáreas; expediente N-6-B, «Ardisa», de 38.077 hectáreas; expediente N-7-B, «Gurrea de Gállego», de 38.177 hectáreas; expediente N-1-C, «Tudela», de 42.837 hectáreas; expediente N-2-C, «Borja», de 24.542 hectáreas; expediente N-3-C, «Alagón», de 29.396 hectáreas; expediente N-1-D, «Ezcaray», de 20.273 hectáreas; expediente N-1-D bis, «Demasia Norte de Ezcaray», de 2.785 hectáreas; expediente N-2-D, «Sur de Nájera», de 38.782 hectáreas; expediente N-2-D bis, «Demasia Este del Permiso Sur de Nájera», de 9.118 hectáreas; expediente N-1-E, «Calahorra», de 20.292 hectáreas; expediente N-2-E, «Aldea Nueva de Ebro», de 13.978 hectáreas, y expediente N-3-E, «Alfaro», de 22.867 hectáreas.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos y su superficie revertida al Estado, en calidad de reserva por aplicación de lo dispuesto en los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación, pudiendo hacerse nuevas adjudicaciones sobre los mismos en las condiciones previstas en dicha Ley y su Reglamento.

Tercero.—Conceder a la renunciante un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para completar la entrega de los datos solicitados al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958.

Cuarto.—Retener las garantías prestadas hasta la total entrega de los datos técnicos pedidos, vinculando sus devoluciones al cumplimiento de tales obligaciones.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de abril de 1966 por la que se proroga la reserva provisional a favor del Estado para yacimientos de plomo y espato fluor en la Sierra de Gádor, provincia de Almería, con reducción de la zona inicialmente reservada.**

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha 28 de abril de 1966, páginas 5124 y 5125, se rectifica como sigue:

En el número primero de la Orden, párrafo segundo, líneas octava a novena, donde dice: «... Paterna del Río; ésta con la de la iglesia de Bayarcial, prolongándose...», debe decir: «... Paterna del Río; ésta con la de la iglesia de Bayarcial, prolongándose...»

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same», modelo «Atlanta».**

Solicitada por «Oficina Agrícola, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Same», modelo «Atlanta» cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 (cuarenta) C. V.

Madrid, 30 de abril de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

**Marca** ... .. «Same».
   
**Medelo** ... .. «Atlanta».
   
**Tipo** ... .. Ruedas.
   
**Número de bastidor o chasis** ... .. 20890 Z.
   
**Fabricante** ... .. Same, F. Cassani & C., Treviglio (Italia).
   
**Motor: Denominación** ... .. Same, modelo DA 954/V.
   
     **Número** ... .. 20890 Z.
   
**Combustible empleado** ... .. Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV - hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m de la toma de fuerza						
Datos observados ... ..	37,3	1665	540	203	23	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..	40.4	1665	540	—	15.5	760

II. Ensayos complementarios

Datos observados ... ..						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ... ..						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—1.665 revoluciones por minuto—designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.